REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION DINALCO S.A.

Se comunica al público que la compañía **DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION DINALCO S.A.** va a proceder a DISMINUIR SU CAPITAL en US$ 168.000,oo REFORMAR SUS ESTATUTOS, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre de 2006.

Quienes se creyeren con derecho pueden presentar su oposición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término, deben poner este particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías dentro del mismo término sobre la recepción de la oposición. De no haber oposición o de no notificarse con ella a esta entidad, dentro del término señalado, se procederá a la aprobación de los actos jurídicos mencionados.

Quito, 18 de Enero de 2007

Econ. Gilberto Novoa M.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO. (E)

AR/55290/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A..

La compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de enero del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000333 de 24 ENE. 2007.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTAR SERVICIOS DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y ACTIVIDADES AFINES...

Quito, 24/Enero/2007

REGISTRO DE ENTIDADES
03 MAYO 2007
Superintendencia de Compañías

Dra. María Elena Granda Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/55267/cc

la obligación de prestar fianza. Ejecutoriado este auto inscríbase y publíquese por la prensa de conformidad con lo que prescribe el Art. 754 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.
En Quito, a trece de noviembre del dos mil seis a las diecisiete horas con treinta minutos, notifíquese con la sentencia que antecede a Esther Dolores Salazar en el casillero No. 2223.
CERTIFICO.
EL SECRETARIO
RAZON: Siento por tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Quito, a 17 de noviembre del 2006.-
CERTIFICO.
EL SECRETARIO
RAZON: Siento por tal que la fotocopia de la Sentencia que antecede comparada con su original es igual, misma que la confiero debidamente certificada por encontrarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y que reposa en el juicio de Interdicción No. 741-06-LJ, seguid o por ESTHER DOLORES SALAZAR al que me remitiré en caso necesario.- Quito, a 11 de diciembre del 2006.- Certifico.
LCDO. FABIAN ARREGUI MARTINEZ
SECRETARIO
Hay un sello
A.A./5371

R del E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACTORES: PEDRO SUQUILLO GUAMAN Y OTROS
DEMANDADOS: ANDRES GUAMAN SUQUILLO Y OTROS
JUICIO: INVENTARIOS No. 948-2006-H.E.
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL: No. 1467 DR. LUIS CASTILLO VELASCO
CITACION JUDICIAL A: HEREDEROS PRESUNTOS YDESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES SEÑORES MANUEL SUQUILLO JUNIA Y FRANCISCA FARINANGO PILAPAÑA
AUTO DE CALIFICACION.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 07 de Diciembre del 2006, las 14h10.-
VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley, razón por la que se la admite a trámite.- Con las partidas de defunción que se acompañan, se acreditan los fallecimientos de los señores Manuel Suquillo Junia y Francisca Farinango Pilapaña, declarándose abierta la sucesión de sus bienes se manda formar la facción de inventarios y se ordena el avalúo de

Parte
Cuantía: Indeterminada.
DOMICILIO JUDICIAL: Doctora Marcela Tito.
CONTENIDO DE DEMANDA Y PROVIDENCIA
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA
MARTHA CECILIA YANEZ TOAPANTA, ecuatoriana, de 41 años de edad, de estado civil casada, de ocupación Quehaceres Domésticos, con domicilio en la calle Posorja S/N, ciudadela Galazo de esta ciudad de Quito, ante Ud. atentamente comparezco y digo: Mis nombres y apellidos y más generales de ley, son como los dejo indicados en líneas anteriores.
Los nombres de los beneficiarios son mi cónyuge el señor ALEJANDRO TARCICIO OÑA MUÑOZ y nuestras hijas: JESSICA ALEJANDRA OÑA YANEZ, menor de edad, y, YOLANDA PATRICIA OÑA YANEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito.
FUNDAMENTOS DE HECHO.- Conforme consta de la partida de matrimonio que se adjunta, la compareciente contrajo matrimonio en esta ciudad de Quito, el día 18 de Abril del año 1991, con el señor ALEJANDRO TARCICIO OÑA MUÑOZ, dentro del cual hemos procreado dos hijas, conforme consta de las partidas de nacimiento que acompañamos.
Mediante escritura de compra venta adquirimos al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano, un lote de terreno, signado con el Nro. 26, parqueadero Nro. 9, Area Uno, sector Tres, Manzana V, vecindario A,B y C, del Plan Quitumbe, escritura celebrada ante el Dr. Gustavo Flores Uzcategui, notario Noveno, el día 04 de Abril del 2001, legalmente inscrita el día 10 de Abril de 2002, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL Nro. 26 NORTE.- Lote número veinte y siete de Luis Cali en trece metros.- SUR.- Pasaje Peatonal C con trece metros.- ESTE.- Lote veinte y cinco de LUIS CHILUIZA, con siete metros veinte centímetros.- OESTE.- Pasaje Peatonal D, con trece metros.- Dando una superficie total de noventa y tres metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (93.60m2),
PARQUEADERO NUMERO NUEVE.- NORTE.- Ingreso vehicular con dos metros treinta centímetros.- SUR.- Espacio Comunal con dos metros treinta centímetros.- ESTE.- Parqueadero ocho, de Holger Tapia con cinco metros.- OESTE.- Espacio Comunal con dos metros sesenta centímetros en parte y parcialmente con pasaje peatonal C con dos metros cuarenta,. Dando una superficie de once metros cuadrados con cincuenta